



205-1

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 344/2008.-

CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS, MEDIANTE RENTING, PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.-

En la ciudad de Granada, a diez de octubre de dos mil nueve.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, [REDACTED] en su calidad de Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, [REDACTED] mayor de edad, con N.I.F. nº [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] en representación de **FINANZIA AUTORENTING, S.A.**, con C.I.F. nº [REDACTED] según poder otorgado ante el Notario de Madrid, [REDACTED] el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, en el nº [REDACTED] de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de suministro cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el nº 378, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 344/2008 del Área de Contratación, relativo al procedimiento abierto para la contratación del suministro de vehículos, mediante renting, para el Parque Móvil Municipal del Ayuntamiento de Granada, completado el expediente de contratación y, de acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

***Primero.** A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato viene dado por las necesidades de arrendamiento de diferentes vehículos con destino al Parque*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 344/2008.-

Móvil Municipal del Ayuntamiento de Granada, su mantenimiento mecánico y su póliza de seguros, cuya relación y características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. *Aprobar el expediente de contratación número 344/2008 del Área de Contratación, relativo al procedimiento abierto para la contratación del suministro relativo al procedimiento abierto para la contratación del suministro de vehículos, mediante renting, para el Parque Móvil Municipal del Ayuntamiento de Granada.*

Tercero.- *Aprobar el gasto derivado del expediente de contratación por importe de 387.931,03 € (precios unitarios) con un IVA del 16% 62.068,97 € con cargo a la partida 1012 12100 20400 denominada Renting Parque Móvil Municipal."*

II. El Director General del Área de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho), ha adoptado, con fecha diecisiete de julio de dos mil nueve, Resolución nº 50R/2009, que literalmente dice:

*"Visto expediente nº 344/08 del Área de Contratación, relativo al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de vehículos, mediante renting, para el Parque Móvil Municipal del Ayuntamiento de Granada, con un presupuesto total IVA incluido de 439.380,81 €, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), **RESUELVO:***

PRIMERO.- *Visto el informe técnico suscrito por el Jefe de la Unidad de Parque Móvil y por el Inspector de Infraestructura de la Policía Local, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la LCSP, establecer la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:*

1ª y única.- Presentada por la empresa BBVA Finanzia Autorenting, S.A., que, ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a efectuar el suministro ofreciendo los precios unitarios de los grupos A1, A2, A5, A6, A7 y B2, cuya oferta ha sido valorada favorablemente en el informe antes dicho.

SEGUNDO.- *Adjudicar provisionalmente el contrato a la empresa BBVA Finanzia Autorenting, S.A., respecto de los grupos A1, A2, A5, A6, A7 y B2. Se compromete a la prestación del suministro presentando la relación de precios unitarios, excluido IVA, cuya fotocopia se une al acta de la Mesa de Contratación.*

TERCERO.- *Dado que el presente expediente se compone de 12 lotes, los cuales se pueden adjudicar por separado, se deja constancia en esta resolución de que los grupos A3, A4, A8, A9, A10 y B1 quedan desierto.*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 344/2008.-

CUARTO.- Acordar la publicación de la adjudicación provisional así como su notificación a los interesados.

QUINTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días desde la publicación de la presente adjudicación provisional, constituya la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazo que determina el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como presentar, en caso de no haberse hecho con anterioridad, la documentación prevista en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil nueve, adoptó, entre otros el acuerdo que con el nº 1.530, literalmente dice:

“Visto expediente núm. 344/08 del Área de Contratación, relativo al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de vehículos, mediante renting, para el Parque Móvil Municipal del Ayuntamiento de Granada, con un presupuesto total IVA incluido de 357.000,01 €, una vez cumplimentada la documentación y según lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a propuesta del Excmo Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- *Quedar enterada de la Resolución nº 50-R/09 del Director General de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, de fecha 17 de julio de 2009, obrante en el expediente, sobre la adjudicación provisional del contrato de suministro de vehículos, mediante renting, para el Parque Móvil Municipal del Ayuntamiento de Granada, a la empresa BBVA Finanzia Autorenting S.A.*

Segundo.- *Elevar a definitiva la adjudicación provisional del citado contrato a la empresa BBVA Finanzia Autorenting S.A., respecto de los grupos A1, A2, A5, A6, A7 y B2, que se compromete a la prestación del suministro presentando la relación de precios unitarios, excluido IVA, que se relacionan en el expediente.”*

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente contrato de suministro, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, encarga a la empresa **BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A.**, representada por [redacted] en adelante adjudicatario, el suministro de vehículos, mediante renting, para el Parque Móvil Municipal del Ayuntamiento de Granada, que ateniéndose al modelo de proposición se compromete a ejecutarlo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, tal y como consta en el expediente.

Dpto. Organización AS/C 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 344/2008.-

SEGUNDA.- El adjudicatario se compromete a efectuar el suministro por los precios unitarios de los grupos A1, A2, A5, A6, A7 y B2, excluido IVA, que se relacionan en el expediente.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria 1012-12100-20400 "Renting Parque Móvil" del presupuesto general del año 2009.

TERCERA.- Plazo y lugar de entrega del suministro. Duración del contrato.

El suministro se entregará en el Ayuntamiento de Granada. El Plazo de entrega será el que se determina para cada uno de los grupos de vehículos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La duración de contrato será de 60 meses, desde la fecha de entrega de los vehículos, con posibilidad de prórroga de 12 meses como máximo, que se aprobará tácitamente por acuerdo expreso del Ayuntamiento de Granada, lo que hace un total de 72 meses. La prórroga será obligatoria para el adjudicatario.

CUARTA.- Plazo de garantía.

Será de dos años, a partir de la recepción de los vehículos por la Unidad de Parque Móvil, según lo dispuesto en el artº 9 de la Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo.

QUINTA.- Revisión de Precios.

No procede.

SEXTA.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

SÉPTIMA.- Subcontratación.

No procede



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 344/2008.-

OCTAVA.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 21 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

NOVENA.- Dirección y supervisión del suministro.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al Jefe de la Unidad del Parque Móvil, como responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del mismo. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

Dpto. Organización AS/C 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 344/2008.-

En el apartado 5 del Anexo I se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

DÉCIMA.- Ejecución defectuosa y demora.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que figuran en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La Administración en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

DÉCIMOPRIMERA.- Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 344/2008.-

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

DÉCIMOSEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

DÉCIMOTERCERA.- El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **14.105,40 euros**, según resulta de la carta de pago número de asiento **502**, de fecha **25/08/2009**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista ha ingresado el importe de **743,17 €**, correspondiente al anuncio de licitación publicado en el B.O.P., según resulta de la carta de pago número de asiento **503** de fecha **25-08-2009**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 344/2008.-

DÉCIMO CUARTA.- El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DÉCIMO SEXTA.- A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.

DÉCIMO SEPTIMA.- Régimen Jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DÉCIMO OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 344/2008.-

DECIMONOVENA. El Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGÉSIMA.- Este contrato se extiende bajo la fé del Titular del Órgano Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se firman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por triplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.

**El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales,
Fiestas Mayores y Contratación**



El adjudicatario,

BBVA FINANZIA
AutoPentina

Doy Fe,

**El Titular del órgano de apoyo al
Secretario de la Junta de Gobierno Local,**